



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el apoderado judicial de la actora, solicita la corrección del numeral primero del proveído fechado del diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020). Para proveer. Bucaramanga, 22 de enero de 2020.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bucaramanga, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	JHON FERNANDO RITAGUA RUEDA RODOLFO REY RUEDA
RADICADO:	680014189001-2020-00057-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 048
DECISIÓN:	CORRIGE AUTO
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial, y conforme a lo deprecado por el apoderado de la parte actora, en cuanto a corregir el numeral primero (01) de la providencia calendada del diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020). -por el cual se libró mandamiento de pago entre otros, se tiene que lo peticionado es procedente, conforme lo preceptúa el artículo 286 del C.G.P., ya que le asiste razón al memorialista, dado que en el proveído se incurrió en error de transcripción en el numero de identificación de los demandados y en el nombre de uno de ellos, pues se registró *JHON HERNANDO RITAGUEA RUEDA* y *RODOLFO REY RUEDA*, quienes se identifican con cédula de ciudadanía 5.726.946 y 13.717.985 respectivamente, **cuando lo correcto es** JHON HERNANDO RITAGUA RUEDA identificado con cedula de ciudadanía N° 13.717.985 y RODOLFO REY RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.726.946

Corresponde a este Juzgado, conforme lo trae a colación el Artículo 286 del C.G.P., corregir el precitado proveído, y en consecuencia, la rectificación del numeral primero del auto de fecha diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020), se determinará de la siguiente manera:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago a favor de CAJA COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER, quien actúa a través de apoderado judicial, a cargo de JHON HERNANDO RITAGUA RUEDA identificado con cédula de ciudadanía N° 13.717.985 y RODOLFO REY RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 5.726.946 para que dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancelen las sumas de dinero y los intereses que se indican a continuación:

a.- Por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$2.492.580) por concepto del capital contenido en el pagaré No. 17447, presentado para el cobro.



b.- Por los intereses de plazo al 10% Efectivo anual desde el día 21 de mayo de 2017 hasta el día 20 de enero del año 2018, sobre el capital contenido en el literal a y tasados por la actora en OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS (\$83.640), siempre que este no exceda al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera.

c.- Por los intereses moratorios sobre la suma indicada en el literal a, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 21 de enero de 2018, fecha de exigibilidad de la obligación, y hasta el pago de la obligación.

En lo demás se mantiene lo decidido en auto del diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 03** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **26 DE ENERO DE 2021**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fdda82de8eb6e41ee2f35fe211f852d24a4ffc292bdc0cf1aedf05352b575d2b

Documento generado en 22/01/2021 05:59:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>